



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION No SCVS IRQ DRASD SD 2016 0037

**AB MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolucion No SCVS IRQ DRASD SD 2015 1501 de 31 de julio de 2015 se declaro inactivas a varias companias entre las que se encuentra la compania CONSTRUCCIONES ADILOPCONSTRUC S A con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito por estar incurso en la disposicion prevista en el articulo 359 de la Ley de Companias

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2015 la compania por intermedio del senor HUGO ANDRADE OLVERA en su calidad de Gerente General de la compania CONSTRUCCIONES ADILOPCONSTRUC S A solicita se deje sin efecto la inactividad

QUE de conformidad con informacion constante en el sistema institucional al 8 de enero de 2016 la referida compania ha presentado la informacion exigida por el articulo 20 de la Ley de Companias superando con ello la causal que motivo su inactividad y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos ADM 14 006 de 06 de febrero de 2014 y Resolucion No SCV IRQ DRAF TH 2014 254 de 5 diciembre de 2014

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO en la Resolucion Masiva de Inactividad No SCVS IRQ DRASD SD 2015 1501 de 31 de julio de 2015 lo que corresponde a la compania CONSTRUCCIONES ADILOPCONSTRUC S A por haber superado la causal que motivo tal declaratoria

ARTICULO SEGUNDO NOTIFICAR con esta Resolucion al representante legal de la compania CONSTRUCCIONES ADILOPCONSTRUC S A mediante la publicacion de la presente resolucion por una sola vez en el sitio Web institucional

ARTICULO TERCERO DISPONER que se remita copia de esta Resolucion al Jefe del Departamento Juridico de la Direccion Regional Norte del Servicio de Rentas Internas

CUMPLIDO lo anterior vuelva al expediente

NOTIFIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Companias Valores y Seguros en Quito a 11 ENE 2016

**AB MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

JRPA
Exp 166019
Tram 47547 0
Ref 53